

 Piedecuestana DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.	PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS PROCESO: CARTERA	Código	GFE-CAR.RBD.01-330	
		Versión	1.0	
PROCEDIMIENTO: Reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME a la Contaduría General de la Nación		Fecha: 26/03/2025		
COPIA CONTROLADA				

1. OBJETIVO

Definir el procedimiento requerido para generar el informe detallado del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) en los formularios establecidos, y el reporte de los mismos a la plataforma CHIP, conforme lo estipula la normatividad impartida por la Contaduría General de la Nación (CGN).

2. ALCANCE

Dar cumplimiento con lo establecido en el parágrafo 3 del Art. 2 de la ley 901 de 2004, el numeral 5 del Art. 2 de la ley 1066 de 2006 y la Resolución 037 del 5 de febrero de 2018 de la Contaduría General de la Nación (CGN) acerca de la obligación que tienen las entidades públicas de transmitir el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME), a través del sistema CHIP.

Inicia con la generación de información a través del sistema Arco-sis, y se depura según lo indique la normatividad vigente, para establecer los deudores que serán objeto del reporte. Finaliza con la publicación del informe (BDME) a través del sistema CHIP de la CGN, se imprime el boletín con sus anexos y se guarda de forma digital como registro.

La estandarización del procedimiento permite conocer de forma clara y concisa las actividades que se deben realizar y las áreas involucradas con las mismas, necesarias para dar cumplimiento al requisito establecido por la Contaduría General de la Nación y, además, forma parte de una herramienta de apoyo para el proceso de depuración y saneamiento de las cuentas públicas, y a través de ello, ejecutar una efectiva gestión de cobro.

3. DEFINICIÓN

Acuerdo de pago: Se entenderá como acuerdo de pago, el convenio celebrado entre el deudor moroso y la entidad pública para establecer la forma y condiciones del pago de obligaciones contraídas por la persona natural o jurídica. Dicho acuerdo se constituye en una de las condiciones para no estar reportado en el BDME.

Boletín de Deudores Morosos del Estado: Es la relación de las personas naturales y jurídicas que tienen obligaciones contraídas con el Estado cuya cuantía supera los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y se encuentran en mora por un período superior a seis (6) meses, que consolida la Contaduría General de la Nación con base en la información que trasmiten las entidades públicas a través del sistema CHIP.

Este boletín contiene la identificación del deudor moroso, el número y valor de la obligación y la identificación de la entidad pública que lo reporta.

CHIP: Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública.

ELABORÓ Profesional Universitario Cartera	FECHA 26/03/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 26/03/2025	APROBÓ Director Financiero y Económico	FECHA 26/03/2025
---	---------------------	---	---------------------	--	---------------------

 Piedecuestana DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.	PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS PROCESO: CARTERA	Código	GFE-CAR.RBD.01-330	
		Versión	1.0	
PROCEDIMIENTO: Reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME a la Contaduría General de la Nación		Fecha: 26/03/2025		
COPIA CONTROLADA				

Contaduría General de la Nación (CGN): es el organismo técnico de regulación de la contabilidad para el sector público del país.

Deudor Moroso del Estado: Persona natural o jurídica que, a cualquier título, a una fecha de corte, tiene contraída una obligación con un ente público de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco (5) SMMLV y una mora superior a seis (6) meses.

Formularios de la Categoría Boletín de Deudores Morosos del Estado: Los formularios son el mecanismo de captura a través del cual las entidades públicas reportan y actualizan la información que se relaciona con la categoría del BDME.

Publicación del BDME: Revelación, a través de la página Web de la Contaduría General de la Nación, de la información consolidada de los deudores morosos del Estado a una fecha de corte, la cual puede ser consultada en www.contaduria.gov.co, sección BDME-Consulta deudores morosos, digitando la identificación de la persona natural o jurídica que lo requiera.

Reporte de acreencias a favor del Estado: Para todos los efectos del proceso de reporte y consolidación de la información del BDME, las acreencias a favor del Estado serán las que correspondan a los saldos de los derechos reconocidos y revelados en pesos, a una fecha de corte, en las subcuentas de los grupos 13-Cuentas por Cobrar y 14-Préstamos por Cobrar, 198703-Cuentas por cobrar, 198704-Préstamos por cobrar, 198803-Cuentas por cobrar, 198804-Préstamos por cobrar, del Catálogo General de Cuentas del respectivo marco normativo contable aplicable a cada entidad, así como en las subcuentas 831535-Cuentas por Cobrar y 831536-Préstamos por Cobrar, de la clase 8-Cuentas de Orden Deudoras, que representen derechos que han sido retirados de las subcuentas de los grupos del activo anteriormente señalados, cuya posibilidad de recuperación es incierta, pero que aún prestan mérito ejecutivo y la entidad los controla en estos conceptos.

En todo caso, las acreencias reportadas en el BDME deben ser claras, expresas y actualmente exigibles.

4. DESCRIPCIÓN

No.	Actividad	Metodología	Responsable	Registro
1.	Recepción de Solicitud	Inicia con la recepción de la solicitud por escrito, a través de correo electrónico por parte de la Contaduría General de la Nación del reporte de información Boletín de	Director Administrativo y Financiero	Correo electrónico institucional

ELABORÓ Profesional Universitario Cartera	FECHA 26/03/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 26/03/2025	APROBÓ Director Financiero y Económico	FECHA 26/03/2025
--	---------------------	--	---------------------	---	---------------------

 Piedecuestana <small>DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.</small>	PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS PROCESO: CARTERA	Código	GFE-CAR.RBD.01-330
		Versión	1.0
		Fecha:	26/03/2025
PROCEDIMIENTO: Reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME a la Contaduría General de la Nación		COPIA CONTROLADA	

		<p>Deudores Morosos del Estado a la Dirección Administrativa y Financiera.</p> <p>Nota: las fechas de corte para la emisión de este informe son 31 de mayo y 30 de noviembre de cada año, es decir 2 veces al año. Se debe transmitir a la Contaduría General de la Nación dentro de los 10 primeros días calendario de los meses de junio y diciembre.</p>		
2.	Solicitud de Información	<p>La información solicitada, se traslada al Profesional Univ. de Cartera, quien debe generar a través del sistema Arco-sis los archivos planos con los datos de los deudores, para organizarlos según los parámetros establecidos por la Contaduría General de la Nación así:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Información correspondiente a las personas naturales y jurídicas que tengan deudas superiores a cinco (5) SMMLV y más de seis (6) meses de mora. -Deudores que hayan incumplido acuerdo de pagos: estos datos corresponden a situaciones en la cual un deudor moroso haya firmado un acuerdo correspondiente a alguna obligación adquirida con la entidad y a la fecha de corte no cumplió con los pagos. 	Profesional Universitario de Cartera	Sistema Arcosis-Generación de archivos planos
3.	Emisión de la Información	<p>Una vez generada la información, el Profesional Universitario de Cartera debe proceder a organizar el reporte, diligenciando los datos contenidos en los formularios</p>	Profesional Universitario de Cartera	Formularios de la Categoría de Boletín de

ELABORÓ Profesional Universitario Cartera	FECHA 26/03/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 26/03/2025	APROBÓ Director Financiero y Económico	FECHA 26/03/2025
--	---------------------	--	---------------------	---	---------------------

 <p>Piedecuestana DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.</p>	PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS PROCESO: CARTERA	Código	GFE-CAR.RBD.01-330
		Versión	1.0
		Fecha:	26/03/2025
PROCEDIMIENTO: Reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME a la Contaduría General de la Nación		COPIA CONTROLADA	

	<p>para la categoría de Reporte Semestral y para Incumplimiento de Acuerdos de Pago Semestral, como lo establece el tutorial de la Contaduría General de la Nación. En donde:</p> <p>Concepto: DEUDOR PRINCIPAL DEUDOR SOLIDARIO</p> <p>Tipo de Deudor: Corresponde a la naturaleza del deudor entre persona natural o persona jurídica, según lista PERSONA NATURAL –PERSONAR JURÍDICA.</p> <p>Número de Obligación: Corresponde al número que identifica de manera única la obligación en el ente público. Si no existe dicho número, deberá asignarse una numeración para cada una de las obligaciones. CODIGO SUSRIPTOR</p> <p>Número de Identificación: corresponde al número de documento de identificación del deudor moroso persona natural o jurídica que se va a incluir. Si el deudor moroso es una persona jurídica por favor colocarle el NIT SIN DIGITO DE VERIFICACIÓN, ni puntos, comas o separadores.</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA NIT TARJETA DE IDENTIDAD CÉDULA DE EXTRANJERIA PASAPORTE SOCIEDAD EXTRANJERÍA SIN NIT EN COLOMBIA REGISTRO CIVIL</p> <p>Tipo de Identificación: corresponde al tipo de identificación del deudor moroso, persona natural o jurídica que se va a incluir, según la lista.</p>		Deudores Morosos del Estado BDME
--	--	--	----------------------------------

ELABORÓ Profesional Universitario Cartera	FECHA 26/03/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 26/03/2025	APROBÓ Director Financiero y Económico	FECHA 26/03/2025
---	---------------------	---	---------------------	--	---------------------

 Piedecuestana <small>DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.</small>	PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS PROCESO: CARTERA	Código	GFE-CAR.RBD.01-330
		Versión	1.0
		Fecha:	26/03/2025
PROCEDIMIENTO: Reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME a la Contaduría General de la Nación		COPIA CONTROLADA	

		<p>Nombre y Apellido o Razón Social: nombre y apellido de la persona natural, o razón social de la persona jurídica deudor moroso que se va a incluir. Es OBLIGATORIO.</p> <p>Valor de la Obligación: valor de la deuda: igual a la sumatoria de la obligación principal y los demás valores accesorios originados como consecuencia de la misma, tales como intereses corrientes, intereses de mora, comisiones, sanciones, entre otros.</p> <p>Estado de la deuda: registre el estado de la deuda según la ley 1266 de 2008 (Habeas Data).</p> <p>SIN LEYENDA</p> <p>RECLAMO EN TRÁMITE-DERECHO DE PETICIÓN</p> <p>RECLAMO EN TRÁMITE-RECURSOS</p> <p>RECLAMO EN TRÁMITE-QUEJA</p> <p>EN DISCUSIÓN JUDICIAL-DEMANDA</p> <p>ACCIÓN TUTELA</p>		
4	Revisión de la información	<p>A través de correo electrónico institucional, se remite al Profesional de Gestión de Cobro los formatos con la relación de las personas naturales que tengan deudas superiores a cinco (5) SMMLV y más de seis (6) meses de mora y deudores que hayan incumplido acuerdo de pagos, correspondiente a alguna obligación adquirida con la entidad y a la fecha de corte no cumplió con los pagos, quien recibe, revisa informe, actualiza bases de datos, emite las observaciones y sugerencias, según sea el caso, teniendo en cuenta el conocimiento que</p>	Profesional Universitario de Gestión de Cobro Profesional Universitario de Atención al Usuario	Correo electrónico institucional Correo electrónico institucional

ELABORÓ Profesional Universitario Cartera	FECHA 26/03/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 26/03/2025	APROBÓ Director Financiero y Económico	FECHA 26/03/2025
--	---------------------	--	---------------------	---	---------------------

 <p>Piedecuestana DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.</p>	PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS PROCESO: CARTERA	Código	GFE-CAR.RBD.01-330
		Versión	1.0
		Fecha:	26/03/2025
PROCEDIMIENTO: Reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME a la Contaduría General de la Nación		COPIA CONTROLADA	

		<p>tiene de los usuarios y el seguimiento que realiza a cada uno de ellos, soportados en sus expedientes. Envía la respuesta por el mismo medio (correo electrónico institucional) al profesional de cartera. De forma simultanea esta información es enviada por correo electrónico institucional al Profesional Universitario de Atención al Usuario a fin de que verifique e informe cuáles de estos usuarios se encuentran en proceso de reclamación. Finalmente envía la respuesta a través del mismo medio al profesional de cartera. Lo anterior se hace para diligenciar de forma adecuada la columna del formulario denominada:</p> <p>Estado de la deuda: registre el estado de la deuda según la ley 1266 de 2008 (Habeas Data).</p> <p>SIN LEYENDA</p> <p>RECLAMO EN TRÁMITE-DERECHO DE PETICIÓN RECLAMO EN TRÁMITE-RECURSOS RECLAMO EN TRÁMITE-QUEJA EN DISCUSIÓN JUDICIAL-DEMANDA ACCIÓN TUTELA</p>		
5	Notificación a usuarios	<p>Revisada y verificada la información recibida del Profesional de Gestión de Cobro y del P.U. de Atención al Usuario, el Profesional de Cartera proceder a elaborar y remitir comunicación al deudor (persona natural o jurídica) en la que se le notifica que será reportado al BDME.</p>	Profesional Universitario de Cartera	Notificación (Carta)

ELABORÓ Profesional Universitario Cartera	FECHA 26/03/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 26/03/2025	APROBÓ Director Financiero y Económico	FECHA 26/03/2025
--	---------------------	--	---------------------	---	---------------------

 <p>Piedecuestana DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.</p>	PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS PROCESO: CARTERA	Código	GFE-CAR.RBD.01-330
		Versión	1.0
		Fecha:	26/03/2025
PROCEDIMIENTO: Reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME a la Contaduría General de la Nación		COPIA CONTROLADA	

		Es deber de la Empresa cumplir con la obligación de comunicar al deudor moroso, con más de 20 días de anticipación al reporte semestral, que será reportado en el BDME, para que cancele o pueda controvertir las obligaciones contraídas.		
6	Organización de la información	El profesional de Cartera organiza la información diligenciada en los formatos, después de ser verificada y revisada por el Profesional de Gestión de Cobro y el P. U. de Atención al usuario, estructura el archivo y lo transfiere a través de correo electrónico institucional a la persona encargada del área contable.	Profesional Universitario de Cartera	Correo electrónico institucional
7	Envío de la Información	La persona encargada del área contable recibe la información y la traslada a la herramienta de captura que corresponde, disponibles en la página web de la CGN que permite generar un archivo plano para la migración en forma masiva de la información que ha sido emitida por el profesional universitario de cartera, valida y envía dentro del plazo establecido, (10 primeros días calendario de los meses de junio y diciembre) el Boletín de Deudores Morosos del Estado, a través del sistema CHIP, aplicativo que administra la Contaduría General de la Nación (CGN)	Profesional Universitario Contadora	N/A
8	Archivo de la Información	Una vez enviado el reporte, el aplicativo CHIP genera un archivo de confirmación en PDF como soporte del registro del BDME, el cual posteriormente	Contadora Profesional Universitario de Cartera	Archivo de confirmación en PDF Del BDME

ELABORÓ Profesional Universitario Cartera	FECHA 26/03/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 26/03/2025	APROBÓ Director Financiero y Económico	FECHA 26/03/2025
--	---------------------	--	---------------------	---	---------------------

 <p>Piedecuestana DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.</p>	PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS PROCESO: CARTERA	Código	GFE-CAR.RBD.01-330
		Versión	1.0
		Fecha:	26/03/2025
PROCEDIMIENTO: Reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME a la Contaduría General de la Nación		COPIA CONTROLADA	

		es remitido por la persona encargada del área contable vía correo electrónico institucional al profesional de cartera para su respectivo control y trazabilidad.		
9	Actualización de la Información	<p>El profesional de cartera debe hacer seguimiento a la información reportada en BDME, teniendo en cuenta que cuando un deudor cancele la totalidad de su obligación o suscriba un acuerdo de pago y esté publicado en la página web de la CGN, debe ser retirado mediante el sistema CHIP, utilizando los formularios que existen para tal fin:</p> <p>El de categoría de Retiros es utilizado para reportar la información actualizada de las personas naturales y jurídicas que ya no tengan la condición de deudor moroso, sea porque realizaron el pago total o porque celebraron un acuerdo de pago. Categoría cancelación acuerdo de pago, para reportar la información actualizada de las personas naturales y jurídicas que, habiendo incumplido un acuerdo de pago, ya no tengan la condición de deudor moroso, porque realizaron el pago respectivo y deben ser retirados de la publicación.</p> <p>Esta actualización debe ser transmitida por el profesional de cartera a la persona del área contable encargada, a través de correo electrónico institucional, cada vez que se necesite retirar a una persona natural o jurídica del BDME.</p>	Profesional Universitario de Cartera	Correo electrónico institucional

ELABORÓ Profesional Universitario Cartera	FECHA 26/03/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 26/03/2025	APROBÓ Director Financiero y Económico	FECHA 26/03/2025
--	---------------------	--	---------------------	---	---------------------

 <p>Piedecuestana DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.</p>	PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS PROCESO: CARTERA	Código	GFE-CAR.RBD.01-330
		Versión	1.0
		Fecha:	26/03/2025
PROCEDIMIENTO: Reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME a la Contaduría General de la Nación		COPIA CONTROLADA	

		NOTA: Cuando un deudor que fue reportado en el Boletín del 31 de mayo, cancele su obligación o suscriba un acuerdo de pago durante los meses de junio o julio, la empresa deberá transmitir el formulario de retiro del BDME a partir del primer día hábil del mes de agosto. Igualmente, cuando un deudor que fue reportado en el BDME del 30 de noviembre, cancele su obligación o suscriba un acuerdo de pago durante los meses de diciembre o enero, la empresa deberá transmitir el retiro a partir del primer día hábil del mes de febrero.		
	Envío actualización de la información	La persona encargada del área contable utiliza la herramienta de captura que corresponde para trasladar la información emitida por el profesional universitario de cartera, valida y envía la actualización según corresponda la condición del deudor moroso, sea por pago total de la obligación o cancelación del acuerdo de pago, a través del sistema CHIP, aplicativo que administra la Contaduría General de la Nación (CGN)	Profesional Universitario Contadora	N/A
	Archivo de la Información Actualizada	Una vez enviado el reporte, el aplicativo CHIP genera un archivo de confirmación en PDF como soporte del registro, el cual posteriormente es remitido por la persona encargada del área contable vía correo electrónico institucional al profesional de cartera para su respectivo control y trazabilidad.	Profesional Universitario Contadora Profesional Universitario de Cartera	Archivo de confirmación en PDF del registro

ELABORÓ Profesional Universitario Cartera	FECHA 26/03/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 26/03/2025	APROBÓ Director Financiero y Económico	FECHA 26/03/2025
--	---------------------	--	---------------------	---	---------------------

 Piedecuestana DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.	PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS PROCESO: CARTERA	Código	GFE-CAR.RBD.01-330	
		Versión	1.0	
PROCEDIMIENTO: Reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME a la Contaduría General de la Nación		Fecha: 26/03/2025		
COPIA CONTROLADA				

5. NORMATIVIDAD LEGAL

Ley 298 de 1996, Por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.

Ley 716 de 2001, por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan disposiciones en materia tributaria y otras disposiciones.

Ley 901 de 2004, Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y se modifican algunas de sus disposiciones.

Ley 1066 de 2006, Por el cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones."

Ley 1266 de 2008 artículo 2, numerales 5 y 6: "Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones."

Sentencia C-1083 de 2005 "Declara inexequibles los incisos 2º y 4º del parágrafo 3º del artículo 2º de la ley 901 de 2004 y declara inexequibles los incisos 1º, 3º y 5º del parágrafo 3º del artículo 2º de la ley 901 de 2004".

Decreto 3361 de 2004, por el cual se reglamenta el parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por el artículo 2º de la Ley 901 de 2004.

Resolución 037 del 5 de febrero de 2018, Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).

Carta circular 001 del 8 de Sept de 2011, directrices para la aplicación de la ley 1266 de 2008 en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación.

6. RIESGO

- Falla del Sistema Arcosis Plus o Plataforma de la Contaduría General de la Nación.
- Fallas en los canales de comunicación de datos.

ELABORÓ Profesional Universitario Cartera	FECHA 26/03/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 26/03/2025	APROBÓ Director Financiero y Económico	FECHA 26/03/2025
---	---------------------	---	---------------------	--	---------------------

 Piedecuestana DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.	PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS PROCESO: CARTERA	Código	GFE-CAR.RBD.01-330	
		Versión	1.0	
PROCEDIMIENTO: Reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME a la Contaduría General de la Nación		Fecha: 26/03/2025		
		COPIA CONTROLADA		

7. PUNTO DE CONTROL

- Realizar el cargue de la información en las fechas establecidas

8. LISTA DE DISTRIBUCION

NOMBRE/CARGO	FECHA	MEDIO DE ENVÍO
Dirección Financiera y Económica	Cada vez que se genere un cambio	Correo Electrónico

9. HISTORIAL DE REVISIÓN

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
0.0	Original	3 de noviembre de 2020
1.0	Actualización de la información y TRD	26 de marzo de 2025

	NOMBRE	CARGO
Elaboró	Nelly Yesenia Reyes Rincón	Profesional Universitario Cartera
Revisó	Soly Margaret Moreno Sierra	Profesional Universitario en Sistemas de Gestión
Aprobó	Myrian Quintero Rojas	Director Financiero y Económico

ELABORÓ Profesional Universitario Cartera	FECHA 26/03/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 26/03/2025	APROBÓ Director Financiero y Económico	FECHA 26/03/2025
--	---------------------	--	---------------------	---	---------------------